



MUNICIPALIDAD DE CAPIÓVI
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Capióvi, Misiones, 13 de Marzo del 2014.

ORDENANZA N° 001/14

VISTO: los diferentes convenios para la construcción ejecutadas con la Cooperativas de Trabajo, conformada para ese fin, y;

CONSIDERANDO: QUE es necesario dar continuidad de los trabajos a las cooperativas que se han formado en el marco del proyecto para la construcción de un CIC, y obras de infraestructuras urbanas, de manera de brindar capacitación y empleo genuino.

QUE, dicho convenio contempla la cesión por parte de la Municipalidad del terreno para la construcción de la misma.

QUE, la Ley Municipal N° XV N° 5, en su Artículo N° 55 enmarca las atribuciones del Honorable Concejo Deliberante para la transmisión de bienes inmuebles para un fin social.

QUE, el Municipio posee un inmueble determinado catastralmente como Departamento 10, Municipio 15, Sección 003, Chacra 000, Parcela 143, Partida Inmobiliaria N° 21948, propiedad de la Municipalidad de Capióvi, para la construcción de viviendas financiadas por el Estado Nacional y Provincial.

QUE, para ello es necesario autorizar al Ejecutivo Municipal para la afectación de fondos de la Coparticipación Municipal en garantía de la ejecución del Plan;

POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CAPIÓVI – MISIONES
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: DONAR al IPRODHA, una superficie del terreno del Lote H1 de una superficie de 3625,93 m2, del sector Sureste, del inmueble identificado catastralmente como Departamento 10, Municipio 15, Sección 003, Chacra 000, Parcela 143, Partida Inmobiliaria N° 21948, propiedad de la Municipalidad de Capióvi, para la construcción de viviendas financiadas por el Estado Nacional y Provincial.

ARTÍCULO 2° : DERÓGUESE, la Ordenanza N° 031/13 y toda norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones y cumplido ARCHÍVESE.